

 <b>UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO</b>	<b>INSTRUCTIVO PARA LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS DE LA MODALIDAD EN LÍNEA DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO</b>	CU
		2020
<b>UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO</b>		

**EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO,**

**CONSIDERANDO**

**Que, a través de Decreto Ejecutivo No. 1017, de 16 de marzo de 2020, el Presidente de la República del Ecuador decretó "(...) el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, por los casos de coronavirus confirmados y la declaratoria de pandemia de COVID-19 por parte de la Organización Mundial de la Salud, que representan un alto riesgo de contagio para toda la ciudadanía y generan afectación a los derechos a la salud y convivencia pacífica del Estado, a fin de controlar la situación de emergencia sanitaria para garantizar los derechos de las personas ante la inminente presencia del virus COVID-19 en Ecuador (...);"**

**Que, a través del Decreto Ejecutivo No. 1074 de fecha 15 de junio de 2020, el Presidente de la República del Ecuador decretó "(...) el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, por la presencia de la COVID-19 en el Ecuador y por la emergencia económica sobreviviente a la emergencia sanitaria que atraviesa el Estado ecuatoriano (...)"**

**Que, con fecha 25 de marzo de 2020 mediante Resolución RPC-SE-03-No.046-2020 el Consejo de Educación Superior ha emitido Normativa transitoria para el desarrollo de actividades académicas en las Instituciones de Educación Superior, debido al estado de excepción decretado por la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia de COVID-19;**

**Que, la Disposición General Cuarta de la mencionada Resolución manifiesta que "Todas las acciones o medidas adoptadas en virtud de la presente normativa deberán ser aprobadas por el órgano colegiado superior de las IES y comunicadas al CES en el plazo de treinta (30) días posteriores a la finalización del plazo de duración de la presente normativa, sin perjuicio de su aplicación desde la aprobación de la presente resolución";**

**Que, el inciso primero de la Disposición Final Única establece que "La presente normativa entrará en vigencia desde su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial del Consejo de Educación Superior (CES) y tendrá vigencia hasta treinta (30) días después de finalizado del estado de excepción decretado por el Presidente de la República del Ecuador debido a la emergencia sanitaria;**

**Que, la Disposición Final Única de la Normativa Transitoria, expedida por el CES con Resolución RPC-SE-03-No.046-2020 de 25 de marzo de 2020, reformada por última ocasión a través de Resolución RPC-SO-12-No.238-2020 de 06 de mayo del mismo año, señala que tendrá vigencia por los periodos académicos del año 2020;**

**Que, mediante Resolución 113-05-2020 de fecha 5 de mayo de 2020, el Consejo Universitario resolvió "Aprobar el Reglamento para Actividades Académicas Modalidad en Línea de la Universidad San Gregorio de Portoviejo; y,**

**Que, es necesario precisar y normar aspectos específicos que han surgido durante la implementación del Reglamento antes citado.**

 <b>UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO</b>	<b>INSTRUCTIVO PARA LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS DE LA MODALIDAD EN LÍNEA DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO</b>	CU
		2020
<b>UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO</b>		

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el Art. 45, literal g) del Estatuto de la Universidad San Gregorio de Portoviejo, RESUELVE EXPEDIR EL SIGUIENTE:

**INSTRUCTIVO PARA LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS DE LA MODALIDAD EN LÍNEA DE LA  
UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO**

**SOBRE LOS ENCUENTROS EN LÍNEA**

1. EL uso de las credenciales de Zoom Conferencing es exclusivo para actividades de docencia, tutoría, acompañamiento y /o reuniones de trabajo administrativo, por lo que se prohíbe el uso de las cuentas zoom para reuniones personales o de otra índole.
2. El profesor deberá ubicar, según el caso, en tema del ZOOM:  
**Clases, Carrera, Asignatura, Nivel y Paralelo;**  
**Tutoría, Carrera, Asignatura, Nivel; o,**  
**Reunión, Temática de la reunión.**
3. Los actos que contravengan los principios y valores éticos durante los encuentros en línea, serán sancionados de acuerdo a lo estipulado en el Art. 207 de la LOES.
4. Las sesiones de clases que correspondan dictarse de manera sincrónica deberán desarrollarse mediante encuentros en línea (profesor y estudiantes) a través de ZOOM en el día y hora establecidos en los horarios correspondientes, tiempo durante el cual el profesor podrá utilizar los otros medios sincrónicos como: foro y chat.
5. Durante los encuentros en línea de manera sincrónica vía ZOOM solo será necesario grabar la parte de la clase que corresponda a la presentación y exposición (explicación) de los contenidos por parte del profesor; por lo tanto, no es necesario grabar toda la sesión de clase, salvo que se considere necesario para efectos de consecución de los objetivos de la clase. Esta disposición no significa que el encuentro en línea (profesor y estudiantes) solo sea durante el tiempo de grabación.
6. En caso de presentarse un inconveniente por parte del docente que le impida realizar su sesión de clases sincrónica planificada, deberá comunicar oportunamente, previamente si es posible, a la coordinación de la carrera y a los estudiantes.
7. El profesor deberá presentarse con una vestimenta formal y en un ambiente propicio acorde con la actividad educativa y acordará con sus estudiantes darle formalidad académica a la actividad de clases sincrónica.
8. En el caso de que el profesor no pueda realizar su encuentro en línea planificado debido a una reunión institucional, podrá pre-grabar su sesión de clase y organizar el EVA de tal forma que asegure el aprendizaje del estudiante de manera asincrónica. Así mismo deberá comunicar la eventualidad al Coordinador(a) de Carrera.

 <b>UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO</b>	<b>INSTRUCTIVO PARA LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS DE LA MODALIDAD EN LÍNEA DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO</b>	CU
		2020
<b>UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO</b>		

#### **SOBRE LAS SEGURIDADES DE LAS VIDEOCONFERENCIAS**

1. El profesor, para garantizar la seguridad informática de sus conferencias, podrá utilizar las medidas de seguridad siguientes:
  - a) Crear ID DE REUNIÓN con CLAVE.
  - b) Solicitar a los estudiantes que ingresen a las conferencias con su NOMBRES Y APELLIDOS.
  - c) Habilitar SALA DE ESPERA.
  - d) Deshabilitar COMPARTIR PANTALLA.
  - e) Bloquear ANOTACIONES.
  - f) Silenciar los micrófonos y no permitir que los participantes lo activen sin autorización del profesor.
  - g) Admitir solo a los estudiantes que están en las listas oficiales del Sistema Académico.
  - h) Llevar un control de asistencia de los encuentros en línea, solamente con el objetivo de analizar la no concurrencia de los encuentros en línea.
  - i) Bloquear LA REUNIÓN luego de iniciada la clase, cuando el número de participantes lo permita. Sin embargo, posteriormente se puede desbloquear para el ingreso de uno o varios participantes durante la clase con autorización del profesor.
2. El profesor podrá solicitar el retiro de estudiantes que tengan un indebido comportamiento durante la clase en línea.
3. El profesor motivará permanentemente a los estudiantes para que mantengan activa la CAMARA durante los encuentros en línea, al menos que tengan inconvenientes de accesibilidad y/o conexión, o carezcan de cámara web.

#### **SOBRE EL ENTORNO VIRTUAL DE APRENDIZAJE**

1. Las políticas de curso deberán ser socializadas durante la primera semana de actividades académicas.
2. La descripción de las actividades de cada sesión deberá reposar en el EVA.
3. Las actividades intra y extra curricular deberán reposar en el EVA, sin perjuicio de aquellas que por las características técnicas de la plataforma no puedan subirse, en cuyo caso se podrán usar las otras herramientas institucionales, como el correo corporativo para recibir actividades.
4. Las aulas virtuales deberán evidenciar las actividades de cada sesión de clases.
5. El aula virtual deberá contener todos los links de los encuentros en línea que fueron objeto de grabación en función de la disposición establecida en el numeral 5 (SOBRE LOS ENCUENTROS EN LÍNEA) del presente instructivo.
6. Los profesores deberán verificar que los participantes (estudiantes) de los EVA correspondan a la nómina de matriculados de acuerdo al sistema académico institucional

#### **SOBRE EL ACCESO DE LOS ESTUDIANTES AL ENTORNO VIRTUAL DE APRENDIZAJE (EVA) ZOOM CONFERENCING.**

 <b>UNIVERSIDAD SAN GREGORIO</b> DE PORTOVIEJO	<b>INSTRUCTIVO PARA LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS DE LA MODALIDAD EN LÍNEA DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO</b>	C.U.
		2020
<b>UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO</b>		

1. Los estudiantes deberán ubicar en el perfil del EVA, una imagen donde se visualice con claridad su rostro.
2. Los estudiantes deberán personalizar sus contraseñas y son responsables del uso de éstas.
3. Los estudiantes no podrán compartir con terceros sus contraseñas de acceso al EVA.
4. Los estudiantes son responsables de sus contraseñas de acceso al EVA. Se sugiere cambiarlas periódicamente.
5. Los estudiantes no podrán ingresar al aula virtual con cuentas falsas o suplantando a otro usuario.
6. Los estudiantes no podrán compartir el ID de reunión y contraseña de ZOOM con terceros, al menos que sean compañeros de clase.
7. Está prohibido todo acto que vaya en contra de los valores y principios éticos durante los encuentros en línea.

#### **SOBRE EL SOPORTE TÉCNICO**

1. Los profesores de la Carrera de Ciencias de la Computación se constituyen en el soporte técnico del claustro docente y estudiantes para el uso del EVA y De Zoom.
2. En caso de que un profesor no encuentre el apoyo técnico esperado podrá comunicar el particular al Coordinador(a) de carrera.

#### **DISPOSICIONES GENERALES**

**PRIMERA.** El presente Instructivo entrará en vigencia luego de su aprobación por parte del Consejo Universitario y de su publicación en la página web de la Universidad San Gregorio de Portoviejo:



**Dra. Ximena Guillén Vivas PhD**

**RECTORA**

**UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO**



**CERTIFICACIÓN:** El suscrito Secretario General de la Universidad San Gregorio de Portoviejo, Certifica que el presente **INSTRUCTIVO PARA LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS DE LA MODALIDAD EN LÍNEA DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO**, fue analizado y aprobado por el Consejo Universitario mediante Resolución USGP C.U No. 129-06-2020, en la sesión ordinaria realizada el día martes 23 de junio de 2020.

**Ab. Jorge Cantos Pico**  
**SECRETARIO GENERAL**  
**UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO**